



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



Ciudad de México a 02 de diciembre de 2021

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
Presidente de la Mesa Directiva  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Presente

## II LEGISLATURA

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN EL PROYECTO FISCAL DEL 2022, SE PREVEA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR ESTUDIOS RESPECTO DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN EL POLÍGONO DE LAS GRANADAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**; lo anterior al tenor de los siguientes:

GS

### ANTECEDENTES

1. Inmerso en la zona centro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentra una zona que históricamente ha sufrido diversos cambios y transformaciones primordialmente en materia de desarrollo urbano, me refiero al polígono conocido como las Granadas.
2. Este polígono, conformado por 12 colonias, mismas que de manera parcial o total forman parte de un Sistema de Actuación por Cooperación, llamado SAC Granadas, han sido testigos del crecimiento urbano desmedido, no solo en materia de vivienda, sino que al interior, se han desarrollado diversos complejos de oficinas, comerciales, entre otros.
3. Resultado de la conformación de este sistema de desarrollo urbano, las personas que habitaban originalmente en esta zona, han visto afectada su forma tradicional de vivir, pues estos impacto han tenido consecuencias desfavorables en una zona que, no contaba con los elementos suficientes para soportar la demanda de servicios urbanos ante la llegada de nueva población.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



4. Muchos de los problemas que se han generado, no son sólo de tránsito y movilidad, sino que, preponderantemente el desabasto de agua, la saturación de redes de drenaje y el colapso de la poca infraestructura verde en la ciudad, han pasado a cobrar la factura en muchos caso de personas que han tenido que abandonar la zona de la cual eran originarios, al ver rebasada la situación de los desarrollos inmobiliarios. GS

/ Incluye una superficie  
de **363 hectáreas**  
Abarca total o parcialmente  
**12 colonias de la Delegación**  
**Miguel Hidalgo /**

5. En diferentes administraciones se ha planteado la posibilidad de desarrollar un Programa Parcial de la zona, a fin de resaltar la importancia y las necesidades, para que sean considerados de forma particular en los instrumentos de Planeación de la Ciudad.
6. Con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y las Leyes secundarias en materia de Planeación, el proceso de conformación de este tipo de instrumentos de Planeación conlleva un sistema articulado que permite la participación activa de la ciudadanía, así como el trabajo colaborativo de diversas autoridades, preponderantemente la Alcaldía, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el ahora Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

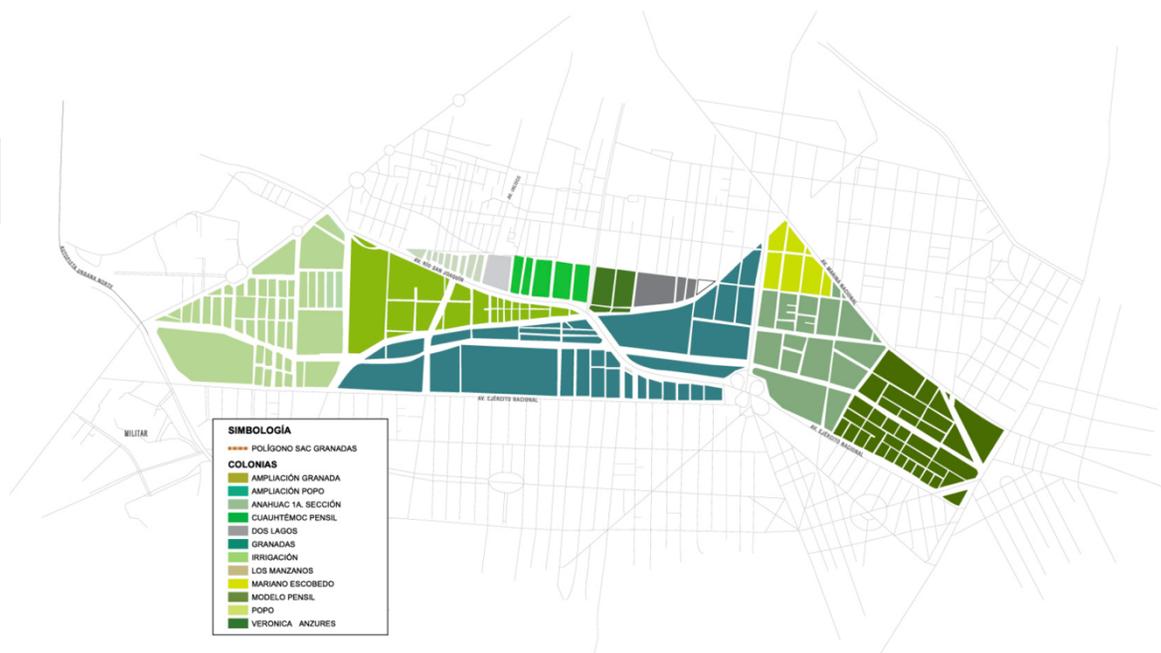
De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, corresponde al titular de cada alcaldía formular los programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, previa dictaminación del Instituto, remitirlos al Concejo para su aprobación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso.

Y dichos programas, son considerados como uno de los instrumentos del Sistema de Planeación de la Ciudad, ya que son programáticos a nivel de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente y de acuerdo con la Ley, deben ser formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que

establezca el Instituto y se realizarán de acuerdo con las características específicas y necesidades especiales de su territorio. *GS*

Para el caso concreto en las colonias que integran el polígono de las Granadas, actualmente, como se expuso en los antecedentes, se tiene constituido ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda un SAC, cuyo objeto era articular la acción de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos urbanos y obras, encaminados a generar beneficios directos al entorno urbano.

De acuerdo con los datos publicados por la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, en el polígono señalado como el SAC Granada, se encuentran inmersas 12 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que por su extensión y características propias de la zona, hacen necesario revisar la naturaleza de la Constitución de dicho Sistema de Actuación; pudiendo al respecto, a través del trabajo coordinado de diversas dependencias, incluyendo la Alcaldía, realizar los estudios a fin de comenzar con el trabajo de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en la zona.



Sin embargo, ante los crecientes cambios de uso de suelo en la zona y la poca transparencia en este sistema, se vuelve prioritario atender de forma particular las necesidades de esta zona, a fin de entender la problemática en la sobre explotación del suelo y la falta de condiciones de infraestructura, mecánica de suelo y los servicios urbanos, a fin de evitar que, criterios de habitabilidad en la zona, se sigan viendo comprometidos con el paso del tiempo y con el crecimiento urbano acelerado en esta parte de la ciudad.

Es en ese orden de ideas, que se requiere dotar de suficiencia presupuestal adicional a la Alcaldía Miguel Hidalgo, a fin de que en el marco de sus atribuciones se comiencen los estudios para que en términos de ley, se pueda plantear la creación de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en la zona de las Granadas. GS

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad es un instrumento a nivel internacional que tiene la finalidad de contribuir a la solución de las problemáticas urbanas y el reconocimiento en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad basados en un desarrollo urbano equitativo y sustentable:

### **“ARTICULO I. DERECHO A LA CIUDAD**

**1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.**

**2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.**

**3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial.**

4...

5 ...

### **ARTICULO II. PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA CIUDAD**

**1. GESTION DEMOCRATICA DE LA CIUDAD:** Todos los(as) ciudadanos (as) tienen **derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas** en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

**2. FUNCION SOCIAL DE LA CIUDAD:** La ciudad atiende la función social si garantizar a todas las personas al **usufructo pleno** de la economía y de la **cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes**, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y sustentabilidad ecológica; **el bienestar de todos y todas**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



**los(as) habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.** GS

3...

4...

5...

## ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE

1. **Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitat degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.**

2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

3. Las ciudades se comprometen a garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más próximo de la población con participación de los ciudadanos (as) en la gestión y fiscalización. Estos deberán ser tratados con un régimen jurídico de bienes públicos impidiendo su privatización.

4. Las ciudades establecerán sistemas de control social de la calidad de los servicios de las empresas.

**\*Énfasis añadido**

**SEGUNDO.** Que en el ámbito Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que:

**“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

GS

...”

## II LEGISLATURA

**\*Énfasis añadido**

**TERCERO.** Que la Ciudad de México consagra, en el artículo 12 de la Carta Magna local, el derecho al uso y pleno goce de la ciudad:

### **“Artículo 12 Derecho a la Ciudad**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

**CUARTO.** Que la Constitución Local, garantiza el Derecho a un medio ambiente sano:

### **“Artículo 13 Ciudad habitable**

#### **A. Derecho a un medio ambiente sano**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



**QUINTO.** Que, para el goce pleno del Derecho a la Ciudad, la Constitución local prevé los instrumentos de Planeación, a fin de hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad: GS

#### “Artículo 15

#### De los instrumentos de la planeación del desarrollo

##### A. Sistema de planeación y evaluación

1. **Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación**, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana **para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.**

2. **La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad**, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3. **El sistema de planeación será un proceso articulado**, perdurable, con prospectiva, **orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución**, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes.”

*\*Énfasis añadido\**

**SEXTO.** Que la falta de los instrumentos de planeación limita el pleno goce del Derecho a la Ciudad, y con ello impiden el ejercicio pleno de los Derechos Humanos y de los Derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** Que al Congreso de la Ciudad de México le corresponde la Competencias de asignar el presupuesto para garantizar el cumplimiento gradual de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación, según señala la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México:

**Artículo 9.-** *Corresponde al Congreso:*

*I... IV;*

**V. Garantizar en la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos, los recursos y las asignaciones necesarias para el cumplimiento gradual de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación y el avance progresivo de los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos;**

*VI... VIII”*

*\*Énfasis añadido\**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



**OCTAVO.** Que el Reglamento del Congreso establece el procedimiento para la discusión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo lo siguiente: GS

*“Artículo 321.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá presentar anualmente ante el Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como la reforma a leyes relacionadas con las finanzas públicas de la Ciudad, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.*

*Artículo 322.- El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de diciembre. Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre.*

*Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de diciembre.*

**\*Énfasis añadido**

**NOVENO.** Que es competencia de la Comisión de Presupuesto y cuenta pública lo siguiente, de acuerdo con el Reglamento del Congreso en cita:

*“Artículo 323. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.*

*Las discusiones sobre la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes e instrumentos relacionados con las finanzas públicas de la ciudad, se efectuarán exclusivamente en sesión de las comisiones respectivas o en el Pleno.*

*Las Comisiones Ordinarias dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.*

*La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.”*

**DÉCIMO.** Que en el Proyecto de Dictamen que recaiga al presupuesto de Egresos enviado por la Jefatura de Gobierno, pueden realizarse los cambios o adecuaciones necesarias:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



*“Artículo 324. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en el Congreso y de las o los Diputados sin partido.”*

GS

***La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública será la responsable de hacer las correcciones al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Congreso y realizará sólo las adecuaciones de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias, las cuales deberán estar en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por el Pleno. La Mesa Directiva vigilará que se cumpla, antes de remitir el proyecto.***

*Dicho decreto estará disponible en formato abierto y público, permitiendo el acceso sin restricción de uso, por parte de las y los usuarios.”*

**\*Énfasis añadido**

**DÉCIMO PRIMERO.** Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de confinidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

**“Artículo 5. - Son derechos de las y los diputados:**

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso; II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

**“Artículo 99. - El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:**

- I. ...*
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y*
- III....”*

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 100 fracción V del reglamento del Congreso antes citado, establece que:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



*“V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.”*

**DÉCIMO CUARTO.** Que al respecto, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, GS señala lo siguiente:

*“Artículo 33. Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Población;*
- b) Marginación;*
- c) Infraestructura;***
- d) Equipamiento urbano; y*
- e) Las zonificaciones del suelo de conservación.*

*La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, así como lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico, información que deberá publicarse en la Gaceta.*

*Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.*

*La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.”*

**\*Énfasis añadido**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus atribuciones, y en el



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



estudio del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, destinen recursos adicionales para para la elaboración de estudios y diagnósticos para un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en las Granadas, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

GS

Al tenor de lo siguiente:

Programa	Unidad Responsable	Monto
Estudios y Diagnóstico del Programa Parcial de Desarrollo Urbano en el Polígono de Granadas	Alcaldía Miguel Hidalgo	\$300,000.00 (trescientos mil pesos)

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 02 días de diciembre del 2021.

**Atentamente**

*Gaby Salido*

**Diputada María Gabriela Salido Magos**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO